

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018**

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMITIVO DE DEPORTES

CGIO0000221487

12.- Aprobación del expediente de contratación de la obra incluida en el Proyecto "Construcción de Cubierta y Repavimentación del Polideportivo La Escalona", en el término municipal de Vilaflor de Chasna.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La actuación se incluye en el PROGRAMA INSULAR DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, TENERIFE + ACTIVA 2016-2019 (PMAID), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT) con fecha 5 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2016, se aprueba el texto de los convenios de colaboración que serán suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del **PROGRAMA "TENERIFE + ACTIVA 2016-2019", DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**, para la anualidad 2017, suscribiéndose el convenio de colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna el día 13 de febrero de 2017.


En dicho convenio se establecen que el presupuesto estimado que se destina a las actuaciones que se van a acometer, que incluyen la contratación del proyecto de obras, la contratación de la ejecución de las obras y la dirección facultativa, así como la coordinación de seguridad y salud; y/o suministro, se cifra en la cantidad de 355.400,00 € para cubrir la pista polideportivo, y de 126.100,00 € para la pavimentación de la pista de asfalto, cuya financiación se distribuye según el siguiente detalle:

- Aportación del Il. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna: 10% del importe total de las obras.
- Aportación del Cabildo Insular de Tenerife: 90% del importe total de las obras.

La actuación no pudo realizarse en el año 2017 debido a que el Ayuntamiento tuvo que realizar actuaciones previas consistentes en el traslado de una torreta de UNELCO por lo que se decidió trasladar la misma al ejercicio de 2018.

TERCERO.- Por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Deportes de 29 de noviembre de 2017 se acuerda la contratación a favor de Estudio Funcionall, S.L. (B-76733476) de la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y separata de baja tensión para cubierta y repavimentación (solera, asfaltado y canalizaciones) por importe de **17.285,85 €** (IGIC incluido).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular en fecha de Gobierno Insular de fecha 3 de abril de 2018, tomó en consideración el proyecto para la ejecución de la obra de **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y REPAVIMENTACIÓN DEL POLIDEPORATIVO LA ESCALONA"**, redactado por Estudio Funcionall, S.L., con un

Código Seguro De Verificación:	swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	22/08/2018 13:13:52	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==			

Presupuesto Base de Licitación de cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (**480.487,85 €**), IGIC incluido, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 del día 13 de abril de 2018.

QUINTO.- Valor estimado del contrato. El Valor Estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (449.054,07 €) IGIC excluido.


El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente:

- Costes derivados de la ejecución material, gastos generales y beneficio industrial:
 - Presupuesto de Ejecución Material 377.356,36 €
 - 13% Gastos Generales 49.056,33 €
 - 6% Beneficio Industrial 22.641,38 €
- Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, convenios colectivos sectoriales de aplicación: s/ Cuadro de precios unitarios-mano de obra del proyecto básico y de ejecución y base de datos CIEC.

Nº	Denominación	Precio
1	Oficial primera	14,31 €
2	Oficial segunda	13,97 €
3	Peón	13,51 €
4	Oficial cerrajero	14,31 €
5	Ayudante cerrajero	13,51 €
6	Oficial fontanero	14,31 €
7	Ayudante fontanero	13,51 €
8	Oficial 1º electricista	14,31 €
9	Ayudante electricista	13,51 €
10	Oficial pintor	14,31 €
11	Ayudante pintor	13,51 €
12	Técnico especializado en Prevencion de Riesgos	30,00 € ¶

- Opciones eventuales y prórrogas: NO
- Primas a abonar a los licitadores: NO
- IGIC: NO
- Modificaciones al alza sobre el precio inicial: NO
- Se estima teniendo en cuenta el precio habitual de mercado.

Para dicha estimación, se atiende al valor o precio general de mercado, establecidos según las bases de datos de la Fundación CIEC, Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias, y de conformidad con lo dispuesto por el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra. El fijar el valor estimado del contrato correctamente, en base al valor actual del mercado, tiene especial relevancia en contratos, como el

Código Seguro De Verificación:	swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	22/08/2018 13:13:52	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==			

presente, con un importante componente de costes salariales establecidos en convenios colectivos.

Los datos aportados por el CIEC, según dicha Fundación, son fiel reflejo de los precios de mercado de la construcción en Canarias, y están refrendados por el Gobierno de Canarias y por los principales Colegios profesionales y Colectivos Empresariales vinculados al sector de la construcción en las islas.

SEXTO.- Criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

- Solvencia técnica.-

Con el fin de asegurar que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, de acuerdo a lo establecido en la LCSP y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en su artículo 58, se exige que estos acrediten su capacidad técnica y profesional.

De los medios establecidos en el Anexo XII, Medios de prueba de los criterios de selección, Parte II de la citada Directiva, para acreditar la capacidad técnica de los operadores económicos se ha optado por solicitar dos de las opciones, referentes a los conocimientos técnicos y la experiencia, al considerar que suponen los requisitos mínimos que garanticen un nivel adecuado de calidad en la ejecución del contrato.

La solvencia técnica o profesional deberá ser acreditada mediante la presentación de la relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, que reflejarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

- Solvencia económica.-


De los medios establecidos en el artículo 87 LCSP para acreditar la capacidad económica se ha optado por solicitar la acreditación de un volumen anual de negocios similar al presupuesto de licitación, al considerar que es el más se adecúa al objeto de la presente contratación, así como por resultar de sencilla acreditación por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

En este sentido, se exige acreditar un volumen anual de negocio mínimo en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados por importe igual o superior a 450.000€.

- Clasificación.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no será preciso la acreditación de una clasificación como contratista de obras según lo señalado en el artículo 77. 1 de la Ley de Contratos; no obstante, el licitador que opte por presentarla, deberá aportar **Certificado de inscripción** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la clasificación siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2, 3 y 4.	3

Código Seguro De Verificación:	swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	22/08/2018 13:13:52	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==			

Dicha clasificación es equivalente a la que a continuación se indica, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

Anterior tipología R.D. 1098/2001			Nueva tipología R.D. 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2, 3 y 4	D	C	2, 3 y 4	3

SÉPTIMO.- Criterios de adjudicación.

Atendiendo a lo establecido en los Art. 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se recogen las cuestiones relacionadas con los criterios de adjudicación de los contratos, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.


La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos (Oferta económica) y cualitativos (Estudio de la Planificación Técnica y Económica de la ejecución de la obra). La oferta de mejoras, en este caso, establecidas de forma concreta, suponen a la vez un criterio económico cuantitativo y cualitativo, ya que su inclusión supone un incremento de la calidad de la instalación y una reducción real del precio de la misma al hacerse cargo el licitador de un equipamiento que tendría que colocarse una vez finalizada la obra.

Los criterios cualitativos van acompañados de un criterio relacionado con los costes, en este caso basado en el precio, ya que lo expuesto en el Estudio de la Planificación Técnica y Económica de la Ejecución de la Obra, basado estrictamente en el proyecto de referencia y en el presupuesto base de licitación de este pliego, supone un referencia para poder evaluar si la propuesta del licitador es razonable con respecto a su organización e infraestructura empresarial, permitiendo igualmente prever posibles inconvenientes. Estos criterios sirven para definir las posibles soluciones o planeamientos diversos ante los aspectos a tratar definidos en el pliego, considerados relevantes para el correcto desarrollo de la obra y el impacto en su entorno próximo. La valoración de los mismos dependerá de su exposición y de los planteamientos que se consideren más adecuados atendiendo a los diversos aspectos definidos en el presente documento.

Los criterios que serán objeto de valoración son, la oferta económica, el estudio de la planificación económica y técnica de la ejecución de la obra y por último las mejoras que se detallan en el Anexo IV del PPTP.

Por tanto, la oferta más ventajosa será la que responda a estos tres criterios: la más baja económicamente, la que mejor estudie la planificación de la obra, tanto desde el punto de vista constructivo como de rendimiento económico y por último, la que aporte más mejoras.

La valoración de las proposiciones presentadas se realizará de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

Código Seguro De Verificación:	swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	22/08/2018 13:13:52	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==			

Criterios de Valoración	Ponderación máxima
Oferta Económica.	35 puntos
Estudio de la Planificación Técnica y Económica de la ejecución de la obra. (Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos)	25 puntos
Paquete Mejoras I	30 puntos
Paquete Mejoras II	10 puntos

OCTAVO.- Condiciones especiales de ejecución. Atendiendo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden en el contrato, vinculadas al objeto del mismo.

De esta forma se establece una de las condiciones especiales de ejecución del contrato, considerado relevante atendiendo a la situación económica-social de la isla y en cumplimiento de lo preceptuado en el acuerdo plenario nº 15 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013: Si la empresa adjudicataria necesitara **contratar personal** para la ejecución del contrato esta deberá llevarse a cabo entre **personas inscritas como demandantes de empleo**, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

NOVENO.- No procede la división en lotes de la presente contratación dado que dificultaría la correcta ejecución de la misma, exigiendo una coordinación exhaustiva de los diferentes agentes y contratistas. Estos motivos, el riesgo de una deficiente ejecución y una dirección y coordinación excesivamente onerosa, hacen, que desde un punto de vista técnico, se considere inadecuada la división en lotes del objeto del contrato.


DÉCIMO.- Se ha procedido a subsanar las apreciaciones observadas por la Asesoría Jurídica en su informe de 5 de junio de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como **de obras** en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

SEGUNDA.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como, la idoneidad del contrato, viene determinada en los acuerdos y convenios suscritos en su desarrollo, especificados en los antecedentes del presente informe.

TERCERA.- La presente contratación se tramitará mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, para garantizar la concurrencia y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del citado texto normativo, al ser el

Código Seguro De Verificación:	swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	22/08/2018 13:13:52	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==			

valor estimado inferior a 2.000.000 €, de conformidad con lo señalado en el antecedente quinto. Lo anterior tiene como consecuencia, entre otros, la reducción del plazo de presentación de solicitudes, así como de requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario, y para la adjudicación del contrato.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato.

QUINTA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.3-2º párrafo, al expediente de contratación se incorporará el certificado de existencia de crédito (adecuado y suficiente en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales) para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato, como consta en el expediente en virtud de la aprobación del convenio y de las posteriores adendas al mismo.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, apartado 8º de la LCSP, se requiere informe previo preceptivo de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional 3ª, apartado 3º, de la LCSP, se requiere informe previo preceptivo de la Intervención General de la Corporación.


SÉPTIMA.- El órgano competente para la aprobación del expediente es el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de lo dispuesto en art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular así como Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente. Respecto a la formalización del contrato, será competente la Sra. Consejera Delegada de Deportes, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1- l) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, y visto el informe favorable de Intervención, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento **abierto simplificado** del contrato de ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y REPAVIMENTACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA ESCALONA”**, con un Presupuesto Base de Licitación de cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos **(480.487,85 €)**, IGIC incluido.


2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de referencia, como parte integrante de su contenido, han de regir dicha contratación.

3º.- Autorizar el gasto de cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos **(480.487,85 €)**, IGIC incluido, al que asciende el Presupuesto Base de Licitación, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	22/08/2018 13:13:52	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==			

Anualidad	Presupuesto	Aplicación Presupuestaria	Financiación
2018	199.997,90 €	18.0741.3425.6500 0	Cabildo (90 %): 180.000 €
			Ayuntamiento (10 %): 19.997,90 €
2019	280.489,95 €	19.0741.3425.6500 0	Cabildo (90%): 252.439,07 €
			Ayuntamiento (10%): 28.050,88 €

4º.- Ordenar el inicio del procedimiento de licitación, mediante la remisión de un anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación:	swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	22/08/2018 13:13:52	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/swciSx0m91QmxI/d2C8DGA==			